

BOLETIN

OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anueltos que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Circular núm. 162,

Señas del Manuel Cuello.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO,

Del presidio peninsular de Sevilla han desertado los confinados Francisco de Sosa Pazos y Manuel Cuello, cuyas señas se expresan á continuacion.

Asi mismo ha desertado de el de Granada Diego Arroyo Alvarez hijo de otro y de Manuela, vecino de la Rambla, de estado casado, de oficio del campo, cuyas señas se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de los Sres. Gefes politicos de las respectivas provincias. Córdoba 17 de Febrero de 1841.-- Angel Izardi.

Señas de Francisco de Sosa Pazos,

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 20 años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 34 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Id. de Diego Arroyo.

Estatura 5 pies, edad 30 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara obalada color trigueño.

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 160.

El Ecsma Sr. Capitan general de este distrito con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

El Ecsma. Sr. Srio. de Estado y del despacho de la guerra en oficio de 1.º del actual y de orden de la Rejencia provisional del reino me dice lo siguiente. Ecsma. Sr. Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.

He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á éste ministerio en 8 de Julio último consultando el destino que debe dar á José Carrasco acogido á indulto como procedente de las filas rebeldes y anteriormente del regimiento coraceros de la Guardia real, en vista de la situación particular del referido indulto; y conformandose la Regencia con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido resolver: que tanto Carrasco como todos los presentados de las facciones que se hayan presentado y antes hubiesen servido en nuestro ejército, deben volver á sus antiguos cuerpos á esperar en clase de soldados la suerte que les toque, y que si hubiese algunos á quienes se hubiese dado pase para sus casas se les llame para igual objeto, oficiando á las justicias de los pueblos para que recojan los pases y les obliguen á presentarse quedando Carrasco comprendido no obstante en el indulto de 18 de Diciembre último. De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su mas esacto cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que se hace saber á todos los Comandantes de armas de esta Provincia para que poniendose de acuerdo con las autoridades locales de sus respectivas demarcaciones, se proceda por ambas partes al mas puntual cumplimiento de esta superior disposición. Córdoba 17 de Febrero de 1841.—Lorenzo Boggiero.

Circular núm. 161.

Capitania general de Andalucía. El Excmo. Sr. Srio de Estado y del Despacho de la Guerra me dice de orden de la Regencia provisional del Reino en 31 del mes último lo que sigue. Excmo. Sr. Al Sr. Srio. del Despacho de Marina digo hoy lo siguiente. He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de cuanto espuso el Ministro general interino del Departamento de Cadiz en 3 de Abril del año último, al proponer se hiciese efectivo á los oficiales y otros individuos del cuerpo del Ministerio político de Marina á quienes en los sorteos para el reemplazo del Ejército

cupiese la suerte de soldado, el mismo beneficio que en la Real orden de 3 de Julio de 1839 fué concedido á los de la Administracion militar. Enterada la Regencia, y teniendo en consideracion la identidad de las circunstancias de ambos cuerpos, que en sus respectivos ramos estan dedicados á un mismo servicio igualmente interesante y no menos necesario en la armada que en el Ejército conformandose con lo propuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar estensivo á los oficiales del cuerpo Administrativo de la armada con el Real nombramiento á quienes toque la suerte de soldados en las quintas para el reemplazo del Ejército, el beneficio que en la precitada Real orden se concedió á los del mismo ramo en el, de modo que sin dejar de continuar desempeñando las obligaciones de sus empleos en dicho cuerpo administrativo de Marina, han de ser destinados previa integra correspondiente en la caja de su Provincia respectiva á los batallones de embarque, en los que cumplirán el tiempo de su empeño, y pasarán en comision las revistas de Comisario: todo al tenor de lo determinado en la precitada real orden. Y de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años Sevilla 10 de Febrero de 1841.—Miguel de Araóz.—Sr. Comandante general de Córdoba.

Lo que se hace saber por el boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de cuantos interesar pueda la anterior superior aprobacion. Córdoba 17 de Febrero de 1841.—Lorenzo Boggiero.

Circular núm. 157.

D. Rafael Rejano, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa de Palma del Rio y Presidente de su Ayuntamiento.

Las bases para los repartimientos de las contribuciones ordinarias de rentas provinciales, paja y utensilios, y extraordinaria de guerra del año actual, se hallan puestas en borrador y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que todos y cada uno, de los vecinos de es-

ta villa y hacendados en este término que
quieran enterarse de sus respectivas casillas
y capitales lo verifiquen dentro del término
de 15 dias, contados desde esta fecha, pa-
ra que si se creyesen agraviados lo hagan
presente al Ayuntamiento dentro dicho ter-
mino, transcurrido el cual, no se admitirá
reclamacion alguna. Y para que llegue á
noticia de todos se publica el presente en
Palma del Rio a diez de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y uno. = Rafael Reja-
no. = P. A. D. A. = Juan José Nieto Srio.
interino.

Circular núm. 158.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Hallandose formado el estado de rique-
za de fincas y utilidades que ha de servir
de base al repartimiento de paja y utensi-
lios ordinaria y estraordinaria respectivo al
corriente año se avisa así á todos los pro-
pietarios y demas en el termino de esta vi-
lla para que en el de quince dias impror-
rogables se presenten á deducir cualquiera
agravio que conceptuen haberselo hecho en
la designacion de riqueza la cual se halla-
rá de manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento para que cada interesado pue-
da cerciorarse tanto de la que le correspon-
de como de las demas, en el concepto de
que pasado dicho término no se oirá recla-
macion de ninguna especie parando el con-
siguiente perjuicio. Villa del Rio Febrero 14

de 1841. = El Presidente, Francisco de
Priego. = El Srio. Pedro Canales Sigler.
Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Pedro Abad.
Circular num. 159.

Por dimision del que lo desempeñaba,
se haya vacante el Magisterio de instruccion
primaria elemental completa de esta villa
su dotacion pagada de los fondos de propios
es 1300 rls. anuales con obligacion de en-
señar gratis á seis niños pobres, designados
por el Ayuntamiento y cobrar convencional-
mente á los demas que reciban la ensenanza.

Los Sres. Maestros que gusten ocupar
esta plaza podrán dirigir sus solicitudes al
Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el
termino de 15 dias contados desde la pú-
blicacion de este anuncio en el Boletin de
la provincia. Pedro Abad 14 de Febrero de
1841. = Pedro Obrero.

Registro de una mina en la provincia
de Córdoba formalizado durante Enero de
1841 ante la Inspeccion de Linares.

Una pertenencia de mina de alcahol en
el arroyo de Gongora término de Villanue-
va de Córdoba, por Manuel Capitan en nom-
bre de Francisco Martinez en el 18. Lina-
res 10 de Febrero de 1841. = Serapio Ara-
baca.

Concluye la nota de creditos inserta en el núm. 19

N.º de las Carpetas.	Id. de los creditos con interes	Id. de los creditos sin él.	Interesadas.	Capitales.	Reditos:
Relacion numero 25.					
809	37930	182961	Obrapia de D. Antonio Garcia		
			Pineda, en la villa de Posadas.	3993	6333 15
814	37931	182962	Obra pia de S. Juan de la Vi-		
			lla de Baena.	5328 20	7209 17
829	37932	182963	Obra pia de Francisco Lopez		
			Calle en Montoro.	3119 13	4689 4
854	37936	183316	Obra pia de Fernando Sanchez		
			Alcalde en la Villa de Torremilano.	36632 8	57324 33
902	37937	183317	Obra pia de D. Agustin Gime-		
			nez Taza, en lo Catedral de Cór-	19103 1	26037 19
			doba.		

750	37997	188658	Obra pía de D. Fernando Ruiz	203499	299728	23
320	38098	188327	Aguayo, en la Catedral de Córdoba.			
			Capellania de Esteyan Castro-			
882	38106	188336	viejo, en la Villa de Baena.	2970	3825	6
			Capellania de Pedro Jacinto			
330	38101	188331	Ocerin, en la Villa de Baena.	5760	317	33
			Capellania de Juan Antonio de			
			Luque en la Parroquial de S. Bar-			
			tolomé de la Villa de Baena.	5200	4153	20
Sin num.	38120	189376	La Villa de Torremilano de			
			esta Provincia.	4800	6766	18
432	37561	179185	Obra pía bajo la advocación del			
			S. Antonio, por Doña Francisca de			
			Guzman, en la Villa del Carpio y			
			su iglesia Parroquial.	107320	157847	4

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia al fin indicado. Córdoba 4 de Febrero de 1841. — Ramon Barbaza.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta, el arrendamiento de los cortijos que se dirán procedentes del convento de Religiosas de Sta. Clara de la Villa de Palma del Río, los cuales con especificación son los que a continuación se expresan.

Un cortijo nombrado Juan Ramirez, situado en el termino de dicha Villa, compuesto de 616 fanegas de tierra por mayor, en renta de	4500
La mitad de otro cortijo llamado del Alcalde, termino de id. com-	
puesta la expresada mitad de 216 fanegas de cuerda, en renta de	1395

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucción el dia 28 de Febrero, procsimo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la referida Villa de Palma, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho Subalterno, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 28 de Enero de 1841. — Luis Bertran de Lis.

AVISO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las haciendas, casas, y hatos situadas en villa del Río, propias del Escmo. Sr. Marques del Salar, acuda á hacer sus proposiciones al administrador que vive en Córdoba en la calleja sin salida calle de la Pierna n.º 20 desde ahora hasta el 18 de Marzo procsimo.

mada ambas de 6 años, llamada Perlita la primera y Morita la segunda herradas con una G.

OTRO

OTRO.

En la madrugada del dia 16 del corriente se han robado á D. Manuel Garate de esta vecindad, dos yeguas de su propiedad de la caseria llamada arroyo de Pelroche, de este termino, la una castaña clara, crianda, y va sin cria, es chiquita y de 6 años y al parecer preñada. La otra negra mareilla, do-

La viuda ó hijos de D. Antonio Marabon, medico que fué de Bujalance, se personarán en la redaccion de este periodico por si, ó por persona de su confianza para comunicarles una noticia que les interesa.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.